

**RESOLUCIÓN No. 023  
07 DE ABRIL DE 2017**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS DE LA  
GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA: REGISTRO DE ACTIVOS DE  
INFORMACIÓN Y EL INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y  
RESERVADA, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ  
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1712 DE 2014**

**EL GERENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI “ADELI”**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en el artículo 90 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1989 y el numeral 2 del artículo 9 y artículo 13 del Decreto municipal Nro. 1309 de 2012, el acuerdo 001 del 24 de enero del 2013, *Ley 1474 de 2011, Ley 1341 de 2009, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, decreto 2573 de 2014, Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1078 de 2015, Decreto 1081 de 2015 y, Ley 1755 de 2015,*

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la constitución política de Colombia en su artículo 74 establece que: “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley.”
- b. Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo obligatorio para la divulgación de información pública.
- c. Que el Decreto - Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4° que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- d. Que el Decreto número 2482 de 2012, en su artículo 3° establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión e indica que para el desarrollo de las políticas de Desarrollo Administrativo se

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

[www.adeli.gov.co](http://www.adeli.gov.co)



- deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- e. Que en el mismo decreto se contempla la Gestión de tecnologías de información y Comunicaciones, dentro de la política de eficiencia administrativa.
  - f. Que el artículo 9 del Decreto 2573 de 2014 establece que, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones elaborará los manuales para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea para entidades del orden nacional y entidades del orden territorial.
  - g. Que la Ley 1712 de 2014 “por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones” tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
  - h. Que el artículo 1° del Decreto 103 de 2015 define que “El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
  - i. Que el artículo 7° del mismo Decreto establece que deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la citada ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.
  - j. Que los artículos 9, 10 y 11 definen la información mínima obligatoria a publicar respecto al sujeto obligado, la cual debe contenerse dentro de un documento que incluya, responsable y periodicidad de la actualización de la misma.
  - k. Que se deben definir los documentos de consulta que contengan los activos de información de la entidad y la disponibilidad de los mismos.
  - l. Que el Decreto 1081 de 2105 en su artículo 2.1.1.2.1.4 estableció: “Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de



su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”, la siguiente información... (2) El Registro de Activos de Información. (3) El índice de Información Clasificada y Reservada. (4) El Esquema de Publicación de Información...”

- m. Que el Decreto 103 de 2015 en su artículo 36 establece que el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado
- n. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Gerente de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y el Decreto 1081 de 2015, se establecen los siguientes instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública:

1. Registro de Activos de Información.
2. Índice de Información Clasificada y Reservada.

**ARTICULO 2°: REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN.** El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en cumplimiento de sus actividades.

El Registro de Activos de Información se debe elaborar en formato de hoja de cálculo y deberá ser publicado en el sitio web oficial [www.adeli.gov.co](http://www.adeli.gov.co), así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya.

**PARÁGRAFO 1°.** Entiéndase por Categorías de información, toda información de contenido o estructura homogénea, sea física o electrónica, emanada de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí como resultado del ejercicio de sus funciones y que pueda agruparse a partir de categorías, tipos o clases según sus características.

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

[www.adeli.gov.co](http://www.adeli.gov.co)



internas (contenido) o externas (formato o estructura).

**PARÁGRAFO 2°.** La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí debe actualizar el Registro de Activos de Información cada año a partir de su adopción y publicar sus actualizaciones en el portal [www.adeli.gov.co](http://www.adeli.gov.co) y [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co) o la herramienta que lo sustituya.

**ARTICULO 3°. INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA.** El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.

**PARÁGRAFO 1°.** El índice de Información Clasificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información sea calificada como clasificada o reservada y cuando dicha calificación se levante, conforme a lo establecido en el mismo índice y en el Programa de Gestión Documental.

**PARÁGRAFO 2°.** El índice de Información Clasificada y Reservada será de carácter público, se elaborará en formato de hoja de cálculo y será publicado en el sitio web [www.adeli.gov.co](http://www.adeli.gov.co) del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co) o la herramienta que lo sustituya.

**ARTICULO 4°. PUBLICACIÓN.** La publicación de los Instrumentos de la Gestión de Información Pública se realizará en el sitio web [www.adeli.gov.co](http://www.adeli.gov.co) en la sección de transparencia y acceso a la información pública.

**ARTICULO 5°.** Publíquese la presente resolución en la página web institucional.

**ARTICULO 6°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí, el 07 de Abril de 2017.



ANDRES FELIPE LONDOÑO  
Gerente

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí (ADELI).

Proyecto:  Johanna Ponce. Asesora

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

[www.adeli.gov.co](http://www.adeli.gov.co)